



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-MPC**

Contumazá, 24 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

En Sesión Ordinaria N° 06-2025-MPC, de fecha 21 de marzo de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

**VISTOS:** El Informe N° 229-2025/MPC-OGPyP de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 92-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la LOM, inciso 8 prescribe "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo el artículo 39° de la LOM, establece que, "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, a la vez el artículo 40° del mismo cuerpo legal expresa: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 229-2025/MPC-OGPyP del 18 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Despacho de Alcaldía aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, concluyendo de la siguiente manera:

"(...)

**4. CONCLUSIONES**

Que, es necesario realizar el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año 2026.

Que, para llevar a cabo el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento, cuya finalidad es propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo y que forma parte como anexo al presente informe";

Que, en ese sentido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala:

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, así también en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-20009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Presupuesto Participativo de la siguiente manera, "Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos"; y en su artículo 4° se señala los siguientes objetivos:

"a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los planes de Desarrollo Concertado y en los Programas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

b) Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil, introduciendo fórmamele, en el ámbito de la Gestión Pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados";

Que, en mérito a los documentos administrativos expuestos en los antecedentes y a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 92-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2025, OPINA que se debe aprobar mediante ordenanza municipal el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes N° 229-2025/MPC-OGPyP y N° 92-2025/MPC-OGAJ, con la votación unánime, el Pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 06-2025-MPC, de fecha 21 de marzo de 2025, aprobó la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026" de la Municipalidad Provincial de Contumazá; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza; y que está constituido por 30 artículos, 10 capítulos y 02 anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como unidad encargada, efectúe las acciones de seguimiento y aplicación del presente reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier dispositivo legal que se aponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**DISPOSICIONES FINAL Y ÚNICA**

Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias, para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Mg. Enrique Edwin Cedrés León  
ALCALDE